



## LA SALA DE LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Es una obligación para toda persona empleadora que ocupe en su centro de trabajo más de treinta mujeres, para lo cual también queda obligado durante la jornada laboral, a proporcionar a la madre trabajadora, los intervalos de tiempo que establece la Ley para disponer de la Sala

**Disponer un área y volumen mínimo de:**

**6m<sup>2</sup>** x **2,40m**  
de altura

**Debe acondicionarse como mínimo con:**

- 1 refrigerador (38 LTS.) 
- 1 mesa (50 cm ancho x 80 cm largo). 
- 2 sillas (respaldar y descansa brazos). 
- 1 lavamanos, con dispensador de jabón líquido. 
- 1 dispensador con toallas de papel. 
- 1 basurero con tapa y bolsas plásticas para basura. 
- Biombos o cortinas o alguna división. 
- Ventilación natural y/o artificial. 
- Iluminación natural y/o artificial (200 lux.) 
- Garantizar limpieza. 
- Disponer un croquis con rutas evacuación. 



Para ampliar información técnica consultar Decreto N° 41080-MTSS-S Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo o llamar a los teléfonos:

**2222-5122 / 2222-7031 / 2222-7033**

[www.cso.go.cr](http://www.cso.go.cr)